

Constancia: Manizales, 01 de septiembre de 2.021, Manizales, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto autorizando notificar en la dirección suministrada por EPS y pone en conocimiento respuesta.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2021 0026100
ASUNTO	AUTORIZA DIRECCIÓN SUMINSITRADA POR EPS Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA

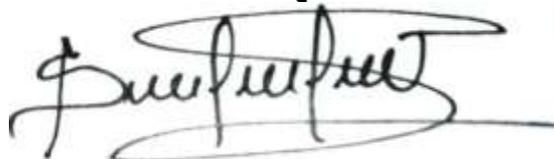
Se autoriza la notificación de la demanda al demandado MICHAEL STIVEN COLORADO ZAPATA en la dirección suministrada por SALUD TOTAL EPS (Archivo 20), allegada al juzgado, esto es CR 38A 66 54 Manizales correo electrónico michaelcolorado@gmail.com, Teléfono 3105876231.

Igualmente, **se autoriza la notificación** de la demanda al demandado FERNANDO CARDONA DELGADO en la dirección suministrada por SURA EPS (Archivo 21), allegada al juzgado, esto es CL 72 # 27 68 MANIZALES Manizales correo electrónico: fercade52@gmail.com , Teléfonos 8870424 y 3006179796.

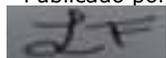
Así mismo, se pone en conocimiento de las partes respuesta aportada por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO obrante (Archivo 19 cdno. 1), en la que indica acatar la medida judicial consistente en Embargo - VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL (100 % de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Secretaría de Movilidad de Manizales – Caldas.

Respecto a la inscripción de la medida cautelar en la Secretaría de Movilidad de Manizales, se ordena oficiar a la Secretaría de Movilidad de Manizales para que proceda al registro correcto de la cautela, toda vez lo comunicado mediante oficio número 903 del 4 de junio de 2021 fue la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** de que tratan los artículos 590 y 591 del Código General del Proceso y no la medida de **EMBARGO** contenida en el artículo 593 idem, como erróneamente quedó.

NOTIFÍQUESE¹



¹ Publicado por estado No. 150 fijado el 13 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **541e71d859da5fffe8192bfaa9035ccf8737685a8fe3beeabd74d263153ecaa0**

Documento generado en 13/09/2021 12:05:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>